



Consejo Económico y Social

Distr. general
23 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

50º período de sesiones

27 de febrero a 10 de marzo de 2006

Tema 3 c) ii) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles

Declaración presentada por Widows Rights International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

La organización Widows Rights International (WRI), fundada en 1996, trabaja con viudas en diez países de Asia y África. El trabajo con mujeres en proyectos dinámicos para viudas proporciona a WRI una comprensión excepcional de la fortaleza de las viudas y de su contribución a la cohesión social y a la regeneración después de los conflictos, así como de su sufrimiento a raíz de la discriminación.

Las cuestiones temáticas del 50º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se centrarán en la promoción de la igualdad entre los géneros en el desarrollo y en los procesos de adopción de decisiones, pero no incluyen la situación específica que la viudedad impone de manera especial a las mujeres en muchos países del mundo en desarrollo.

Diez años después de la cumbre de Beijing se reconoce cada vez más la difícil situación de las viudas en todo el mundo, aunque más como víctimas de las guerras y de la pandemia del VIH/SIDA que como víctimas de la discriminación tradicional.

* E/CN.6/2006/1.



La Plataforma de Acción de Beijing y otros instrumentos de derechos humanos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, son herramientas excelentes para hacer frente a la discriminación que sufren las mujeres y las niñas y para proporcionar un entorno propicio con el fin de lograr la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, aunque suele ignorarse la discriminación específica que sufren sólo las viudas, ya sean jóvenes o mayores.

El número de viudas en todo el mundo va en aumento, a medida que sigue creciendo el número de víctimas en las zonas afectadas por los conflictos. Las Naciones Unidas han expuesto en detalle los efectos que los conflictos, en particular los internos, tienen sobre la mujer y los niños. En su informe de 2002 dirigido al Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, el Secretario General afirmó que cuando antes de un conflicto ya existía una cultura de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, ésta se agudizará durante el conflicto y que en los conflictos armados contemporáneos las mujeres y los niños se ven afectados de forma desproporcionada y constituyen la mayoría de las víctimas. Sin embargo, lo que no se dijo es que de resultas de ello, las viudas constituyen actualmente un porcentaje desproporcionado de esas víctimas.

Un mayor número de conflictos en el mundo y la pandemia del VIH/SIDA han hecho crecer enormemente el número de viudas, de las cuales muchas son jóvenes y madres de niños pequeños. Además, el trato que se acostumbra a dar a las viudas en muchos países incluye el abuso generalizado y se les niega la oportunidad de contribuir al desarrollo social y económico de sus familias y comunidades.

A pesar de los esfuerzos realizados en el plano internacional para despertar la conciencia respecto de las cuestiones a que se enfrentan las viudas, en el seno de numerosos países se siguen consintiendo muchas costumbres relacionadas con la viudedad, la mayoría de las cuales son perjudiciales desde un punto de vista psicológico y comportan una amenaza para la vida de esas mujeres. Entre esas costumbres profundamente arraigadas se incluyen los ritos de duelo y sepultura, la imposibilidad de ejercer el derecho a la herencia, a la propiedad de las tierras y a la custodia de los hijos, el matrimonio forzado con un familiar cercano del difunto esposo o la prohibición de volver a casarse.

Además, existen pruebas convincentes de que en muchos países la mayoría de las viudas se ven obligadas a vivir marginadas y en la pobreza extrema y suelen estar expuestas a abusos y a la explotación económica de sus familias. Incluso cuando existen leyes para prevenir esos abusos, el desconocimiento de la ley o los hábitos culturales impiden el acceso a remedios jurídicos o su aplicación.

Actualmente Widows Rights International, una organización no gubernamental con sede en Londres, está concentrando sus esfuerzos en apoyar a grupos nacionales que trabajan en Asia y el África al sur del Sáhara para cambiar las actitudes, las políticas y las leyes a nivel local, además de permitir la creación de redes nacionales y regionales con el fin de lograr cambios.

Actualmente ha quedado claramente demostrado que para defender con vigor los derechos de las viudas frente a los derechos humanos de las mujeres se necesita información más detallada sobre su número y edad y sobre las prácticas que llevan a tantas de ellas a vivir en la miseria absoluta. Esas prácticas afectan a la generación posterior, ya que sus hijos dejan de ir a la escuela y se ven obligados a vivir en condiciones que comportan una amenaza para su vida, como la prostitución y la mendicidad.

WRI sigue desarrollando una red de investigadores en la materia y pide a los Estados Partes y a la sociedad civil a colaborar en la provisión de datos sobre las viudas y sus hijos. Hasta la fecha los encargados de formular políticas a nivel nacional no se han mostrado dispuestos a introducir medidas en pro del cambio ante la falta de datos cualitativos y cuantitativos fidedignos, por ello pedimos a los Estados Partes que promulguen o apliquen leyes a fin de proporcionar esos datos.

WRI insta también a todos los Estados Partes, al Commonwealth, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos de las Naciones Unidas a que utilicen este foro que brinda la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para reconocer que los derechos humanos de las viudas constituyen un aspecto fundamental, aunque específico, de los derechos de las mujeres en general. WRI apoya las campañas de muchas organizaciones no gubernamentales encaminadas a erradicar esta violación manifiesta de los derechos humanos de un sector concreto de la población mundial, a fin de que puedan participar en el desarrollo de sus sociedades y países. Por su parte, WRI seguirá con sus propias campañas en este ámbito.

WRI insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50° período de sesiones a dar prioridad a la recopilación de datos fidedignos sobre las costumbres que violan los derechos humanos de las viudas y de estadísticas sobre el número de viudas en todo el mundo. Insta además a la Comisión a que incluya el vínculo entre la pobreza infantil y la falta de reconocimiento de los derechos humanos de las viudas como uno de los temas para el próximo lustro.
